

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01644

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se observa que aquella no se ajusta al auto que libró mandamiento de pago y al que dispuso seguir adelante con la ejecución.

En efecto, en algunos periodos las tasas de interés moratorio no se ajustan a la máxima tasa legal de certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, la liquidación del crédito se reformará en los términos consignados en el escrito anexo a esta providencia, quedando de la siguiente manera:

Total capital	\$9.549.077,00
Total interés mora	\$1.304.229,63
Total	\$10.853.306,63

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito en la suma de \$10.853.306,63.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 27 del C.G.P., remítase en forma inmediata el legajo a la Oficina de Ejecución para los Juzgado Civiles Municipales de la ciudad para que asuma el conocimiento del mismo. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5b8bf7fa5506751659a81dd17b1508455cd17d6150628856c0dc6403fda7c0**
Documento generado en 16/09/2022 04:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-157 de 19 de septiembre de 2022